

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.161.588</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.911
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.321
	99	Otros		590
09		APORTE FISCAL		8.075.497
	01	Libre		8.075.497
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		6.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		<b>GASTOS</b>		<b>8.161.588</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.045.638
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.604.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.268.227
	01	Al Sector Privado		1.148.302
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08	369.728
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08	778.574
	03	A Otras Entidades Públicas		1.119.925
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	1.119.925
25		INTEGROS AL FISCO		140
	01	Impuestos		140
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239.070
	03	Vehículos		30.900
	04	Mobiliario y Otros		11.879
	05	Máquinas y Equipos		40.354
	06	Equipos Informáticos		83.460
	07	Programas Informáticos	10	72.477
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	150
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**  
**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)**

Partida	:	15
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.</p> <p>Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se originen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.</p>		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		56.198
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		45.590
		- En el Exterior, en Miles de \$		85.741
		Incluye \$ 77.827 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		885.969
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		285.112
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		65.493
	b)	Contratación de estudios e investigaciones		
		- Miles de \$		463.560
		Incluye \$ 68.542 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
		Incluye \$ 220.357 miles para estudios que deberán ser adjudicados mediante licitación pública conforme el procedimiento establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.		
	c)	Incluye \$ 55.879 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo		
04		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
05		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
06		La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.		
07		Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**  
**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)**

Partida	:	15
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.</p>		
08		<p>La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.</p>		
09		<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2013. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.</p>		
10		<p>Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>		